

ORDENANZA N° 228/96

REFERENTE A: “CONSTRUCCION DE GARITAS EN EL BARRIO VILLA FLORES”.

VISTO:

La inexistencia de garitas o refugios en el barrio Villa Flores para la espera del transporte urbano de pasajeros, y que la falta de las mismas pone en peligro la integridad física de los vecinos, al no contar con un lugar para protegerse de las inclemencias del tiempo y para resguardar su seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que las garitas son una importante necesidad y comodidad a la que tienen derecho los vecinos que deben esperar el servicio urbano de pasajeros.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, proceda a construir garitas o refugios para la espera del transporte urbano de pasajeros en el Barrio Villa Flores, en las siguientes paradas:

- a) Sobre calle 6 en su intersección con la calle 7.
- b) Sobre calle 6 en su intersección con la calle 13.
- c) Sobre calle 6 en su intersección con la calle 3.

Artículo 2°: En base al relevamiento a efectuar por la Dirección de Obras y Servicios Públicos para la construcción de garitas, ésta podrá designar otros lugares a los que considere convenientes.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 13 de Junio de 1.996.-